



Normativa

Navajas





ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

05654-2021-U
NAVAJAS

Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del ayuntamiento de Navajas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navajas, sobre la aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Navajas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el art 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de la prestación patrimonial pública no tributaria esta constituido por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Navajas, previstos en el art 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Dichos servicios se prestan a través de una gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago, las personas físicas y jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien por la prestación de los servicios citados.

Artículo 4.- Obligados a contribuir.

Nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la prestación del servicio.

Suministro de agua potable	Tarifa 2021	Ajuste adelanto canon	TOTAL
Derecho de conexión			30,00€
Cuota de servicio			
Contador de 13mm	14,71€/trim.	1,30€/trim.	16,01€/trim.
Contador de 15mm	14,71€/trim.	1,30€/trim.	16,01€/trim.
Contador de 20mm	18,21€/trim.	1,30€/trim.	19,51€/trim.
Contador de 25mm	18,21€/trim.	1,30€/trim.	19,51€/trim.
Contador de 30mm o superior.	20,86€/trim.	1,30€/trim.	22,16€/trim.
Cuota de consumo			
Hasta 18m3/trim.	0,1325€/m3		0,1325€/m3
De 19 a 36m3/trim.	0,2654€/m3		0,2654€/m3
Excesos de 36m3/trim.	0,6182€/m3		0,6182€/m3
Industrias de gran consumo	0,3529€/m3		0,3529€/m3
Mantenimiento de contadores			
Para todos los calibres	1,53€/trim.		1,53€/trim.
Aforos			
El equivalente a un consumo de 90m3 trimestrales.			

Sobre las presentes tarifas se aplicará el IVA.

Artículo 6.- Gestión y Liquidación.

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza, se efectuara conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Navajas.

Disposición final.-

La presente ordenanza, entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) art 70, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navajas, 14 de diciembre de 2.021.- La alcaldesa-presidenta, Patricia Plantado Navarro.